

A TENER EN CUENTA

¿Has tenido gastos de este tipo?

Si durante 2026 has pagado educación, guardería o ayuda doméstica, conserva las facturas: podrías aplicar una deducción autonómica en tu IRPF.



Gastos escolares

133 € + 66 € por los restantes

133 € por el primer descendiente o adoptado y 66 € adicionales por cada uno de los demás. Incluye libros y material didáctico, también digital, transporte, uniforme y comedor de los niveles educativos previstos.

Renta máx.: 46.455 € individual · 61.770 € conjunta



Estudios superiores

Hasta 1.920 € por descendiente

1.800 € cuando el descendiente o adoptado, soltero y menor de 25 años, curse educación superior fuera de su isla; 1.920 € si la base liquidable es inferior a 37.062 €. También 900 € si estudia en la misma isla, pero traslada su domicilio a alquiler, colegio mayor o residencia en otro municipio.

Límite: 40 % de la cuota autonómica · Renta máx.: 46.455 € / 61.770 €



Guardería

18 % · máximo 530 €

Gastos de custodia en guarderías de descendientes menores de 3 años. El máximo se aplica por cada descendiente.

Renta máx.: 46.455 € individual · 61.770 € conjunta



Empleado/a del hogar

20 % · máximo 500 €

Cuotas satisfechas a la Seguridad Social por un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar, en la vivienda habitual.

TAMBIÉN REVISAR

Tus gastos sanitarios

Determinados gastos médicos, dentales y ópticos pueden reducir la cuota autonómica.



Gastos por enfermedad

12 % de los gastos

Gastos médicos o sanitarios no farmacéuticos por prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades; salud dental; embarazo y nacimiento; accidentes e invalidez. También aparatos y complementos, incluidas gafas graduadas y lentillas, propios y de las personas del mínimo familiar.

Máximo: 500 € individual · 700 € conjunta · +100 € si discapacidad ≥ 65 % en individual

ATENCIÓN AL LÍMITE DE RENTA

El límite general indicado es 46.455 € en tributación individual y 61.770 € en conjunta. Si las rentas superan esos importes, la documentación facilitada señala un límite anual de deducción de 150 €.

ANTES DE PRESENTAR LA RENTA

- Factura completa a nombre del contribuyente.
- Justificante bancario del pago y ausencia de reembolso.
- Libro de familia, título, certificado o resolución que corresponda.
- Comprobación de convivencia, custodia, edad, dependencia y prorrateo.
- Revisión individual del límite de renta y de la cuota disponible.

Resumen orientativo. La aplicación final depende de la normativa vigente y de las circunstancias acreditadas en cada declaración.

Y NO OLVIDES

Tus circunstancias familiares

El nacimiento, el acogimiento, la familia numerosa, la monoparentalidad, la edad o la discapacidad también pueden generar deducciones.

Nacimiento o adopción

265 € · 530 € · 796 € · 928 €

1.º/2.º hijo: 265 €; 3.º: 530 €; 4.º: 796 €; 5.º y siguientes: 928 €. Con discapacidad ≥ 65 %: 600 € por el 1.º/2.º y 1.100 € por el 3.º o posterior.

Renta máx.: 46.455 € individual · 61.770 € conjunta

Familia numerosa

597 € o 796 €

Categoría general: 597 €. Categoría especial: 796 €. Si cónyuge o descendiente tiene discapacidad ≥ 65 %: 1.326 € o 1.459 €, respectivamente.

Familia monoparental

133 €

Debe convivir únicamente con los descendientes, salvo ascendientes que den derecho al mínimo. Los hijos no pueden obtener más de 8.000 € de renta.

Renta máx.: 46.455 € individual · 61.770 € conjunta

Acogimiento de menores

330 € por menor

Aplicable al acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, sujeto a la resolución y demás requisitos exigidos.

MAYORES, DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

160 € para contribuyentes mayores de 65 años · 400 € para contribuyentes con discapacidad superior al 33 % · 600 € por familiares dependientes con discapacidad igual o superior al 65 %.

Límites generales de renta: 46.455 € en tributación individual y 61.770 € en conjunta.

¿TIENES ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS? CONSÚLTANOS ANTES DE PRESENTAR TU RENTA.